

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.850

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo la remisión de datos municipales y provinciales.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán de la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año 1948:
Fecha de aprobación:.....
Fin del presupuesto (obras, etc.):.....
Importe total primitivo:.....
Resto por gastar en 31-12-948:.....
Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aún durante el mencionado año:
Importe total primitivo:.....
Resto por gastar en 31-12-948:.....
Fecha de aprobación del presupuesto:.....
Fin del presupuesto (Obras, etc.):.....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España en 1940, «prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1948; o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el día 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los «Ayuntamientos» y no como en años anteriores. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por ca-

pítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de Ingresos se denominará «Compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles, de las provincias de régimen común.
(B. O. del E. n.º 83.—24 marzo 1949).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 625

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ALUBIAS, CHOCOLATE y AZUCAR, para ADULTOS; de ALUBIAS, ARROZ CORRIENTE y JABON para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, ARROZ CORRIENTE y LECHE CONDENSADA para INFANTILES del segundo ciclo; y de AZUCAR, JABON, y ARROZ CORRIENTE para INFANTILES del tercer ciclo, correspondiente a la semana n.º 14 comprendida entre los días 28 del actual al 2 del próximo mes de abril.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 14 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 14 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 14 de chocolate, 100 grs. CHOCOLATE por persona, al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 14 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 14 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración

Contra corte del cupón n.º 14 de arroz, 200 gramos ARROZ por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 14 de jabón 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 14 de leche condensada, 7 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 40'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 14 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 28'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 14 de puré, 200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 14 de patatas, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 11'50 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 14 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 14 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 14 de puré, 100 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'35 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos los cupones de la semana n.º 14 de patatas y Pasta para sopa; a los Infantiles Lactancia Natural, los cupones número 14 de patatas y a los infantiles del tercer ciclo el cupón número 14 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 5'60 ptas. ración para ADULTOS; 3'45 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 41'45 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 29'95 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 13'40 ptasa ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 3'05 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 26 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 667

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Recaudación de los arbitrios sobre la riqueza radicante.

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar la propuesta formulada por el Sr. Recaudador de los citados arbitrios D. Enrique Manera Rovira, de delegar en D. Sebastián Veñy Bonet, sus funciones recaudatorias en cuanto se refiese a los arbitrios que gravan las cosechas de aceitunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 25 de marzo de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Santiago Puente.

**

ANUNCIO.—Terminadas por el contratista D. Guillermo Capó Saletas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 56 y 58 al 61 de la carretera comarcal 714 de Manacor a Santany, Kms 1 al 3 y 12 al 15 de la carretera local de Petra a la de Artá a Inca por Comunas, y Kms. 8 al 14 de la C.ª L. prolongación de la de Petra a Artá a Inca a la de Santa María a Montuiri, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 3 de Agosto 1910, y en el plazo de treinta (30) días contados desde la inserción del mismo, los alcaldes de Manacor, Felanitx Petra, Artá, Sta Margarita, San Juan y Montuiri, términos municipales en que radican las obras de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista; en la inteligencia de que, si no se remite el certificado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Zaforteza.

Núm. 659

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Juan Planells Serra ha solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal de un aprovechamiento de aguas captadas en la zona de policía del torrente La Llavenera por medio de noria y para riego de la finca «Can Pera March», en el término Municipal de Santa Eulalia del Río.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.ª-2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, a 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 660

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Marcos Colomar Colomar ha solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal de un aprovechamiento de aguas captadas en la zona de policía del torrente Es Pont den Cuvetas, para riego de la finca denominada «Can Vicen Sollerás» en el término municipal de San Juan Bautista.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.ª-2.ª durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 661

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Ramón Mateo Villalonga, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria elevadora de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Es Torell, que disfruta para el riego de una finca de su propiedad denominada «Ca's Catalá», sita en el término municipal de Lloseta.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito,

cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 16 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 648

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Precios harinas panificables mes de abril de 1949

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas de cereales panificables que regirán en esta provincia durante el próximo mes de abril, siendo los siguientes:

Harina de trigo de importación, vapores «Eolo» y «Arraiz», extracción 89 % 359'18 ptas.

Harina de trigo «Cupo Abastos», (indígena), extracción 89 % 313'62 ptas.

Harina de trigo indígena, «Cupo Canje», extracción 89 % 157'89 ptas.

Harina de maíz indígena, «Cupo Abastos», extracción 60 % 301'75 ptas.

Harina de cebada indígena, «Cupo Abastos», extracción 60 % 152'37 ptas.

Harina de trigo indígena, Menorca, «Cupo Abastos», extracción 89 % 314'83 ptas.

Harina de trigo indígena, Menorca, «Cupo Canje», extracción, 89 % 159'10 ptas.

Harina de cebada indígena, Menorca, «Cupo Abastos», extracción 60 % 154'17 ptas.

Los anteriores precios se entienden por Qm. para mercancía puesta sobre muelle fábrica y sin envase.

Palma de Mallorca, 24 marzo de 1949. El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

Núm. 651

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en el procedimiento de apremio, seguido contra Don Juan Ferrer Batle de Inca, para la exacción de la suma de mil trescientas noventa y cinco pesetas importe de la condena recaída en el expediente n.º 461 de 1948 y cuya condena fué dictada mediante sentencia de 7 de enero de 1948, la cual ganó firmeza, y la suma de trescientas cincuenta pesetas que para costas judiciales provisionalmente se señalan, se sacan a subasta por término de ocho días los bienes que seguidamente se dirán. Para el remate de los mismos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, C. Olmos 64-1.º, se señala el día 16 de abril a las 10 horas.

Un reloj valorado en 600 ptas.; Una nevera, valorada en 200 ptas.; Dos garrafas, valoradas en 320 ptas.; Una garrafa que contiene unos cuatro litros de vino de Málaga, valorada en 40 ptas.; Veintiocho botellas marca «Duboy» valoradas en 280 ptas.; treinta botellas de vino de Oro, valoradas en 300 ptas.; veinte botellas de «Malvasía» valoradas en 200 ptas.; veintitrés botellas vino de Oro, valoradas en 230 ptas.; siete botellas vino de otras marcas, valoradas en 70 ptas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la Calle J. Armengos n.º 8 de Inca.

Palma de Mallorca, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 656

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BALEARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 15.717-48, por falta de cartel indicador de

precios en su establecimiento, seguido contra Bartolomé Servera Más, y otros, natural de Mahón (Menorca), hijo de Bartolomé y Catalina, de 35 años de edad, casado, industrial, el cual residía en la calle Sindicato n.º 190 de esta Capital y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D. Bartolomé Servera Más, la sanción de doscientas pesetas de multa.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Gobernador.—Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, se interesará del Ilustrísimo Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de esta Capital, proceda al cobro por los trámites de la vía de apremio.

Palma de Mallorca a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V.º B.º.—El Fiscal Provincial Benjamín Gil.—El Secretario Provincial Antonio Canals Canals.—Rubricados.

Núm. 42

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de agosto del año 1948.

Sesión del día 6 de agosto (2.ª Convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se acordó inclusión solares en Registro Público.

Se concedieron permisos obras particulares, aceras y bordillos.

Se acordó adquisición parcela calle Calvo Sotelo.

Se autorizaron instalaciones motores.

Se acordó adjudicación definitiva obras pavimentación calle Fausto Morrell.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras tramo calle A. Luis Salvador.

Se adjudicó concurso adquisición camión S. Incendios.

Se concedió prórroga permiso a Guardia Municipal.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró nombramiento nuevos Gestores.

Se enteró agradecimiento Cámara Argentina en España.

Se aprobó dictamen señalando no hay consignación para gratificación a empleados con motivo «18 de Julio».

Sesión del día 13 de agosto (2.ª convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares, bordillos y aceras.

Se acordó recepción obras pavimentación tramo calle Hornabeque.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calle Morey y otras.

Se acordó destrucción refugio y determinar alineación calle Calvo Sotelo.

Se acordó enajenación parcela calle Calvo Sotelo.

Se aprobaron condiciones demolición fincas calle Janot Colom,

Se acordaron aperturas establecimientos.

Se designó vocal subasta.

Se acordó pago buena cuenta a contratista obras C/ A. Luis Salvador.

Se acordó nombrar Comisión estudio cambio terrenos con Ferrocarriles Mallorca.

Se autorizaron traspaso sepulturas.

Se acordó recepción obras alcantarilla Cementerio Católico.

Se acordó recepción sepulturas y pago de las mismas.

Se autorizó colocación panteones.

Se acordó construcción grupo Capillas.

Se autorizó colocación motores.

Se autorizó traspaso tahona.

Se autorizaron traspasos y traslados establecimientos y aperturas.

Se desestimó permiso apertura establecimiento.

Se autorizó apertura lechería.

Se accedió petición sobre arbitrio balcones y Miradores.

Se accedió petición sobre arbitrio incremento valor terreno.

Se acordó regularizar arbitrios sobre carnes en Zona Libre.

Se desestimó petición D. Joaquín Janer, sobre Plus Valía.

Se acordó conceder aumentos alquileres casas para servicios escolares.

Se designó Vocal concurso provisión persianas.

Se aprobó liquidación n.º 11 suministro y colocación tubería Aguas Pont d'Inca.

Se aprobó liquidación n.º 3, obras excavación zanjas Aguas Pont d'Inca.

Se aprobó liquidación n.º 5, obras bañilería Aguas Pont d'Inca.

Se acordó liquidación n.º 1, contrato adquisición Bombas, Aguas Pont d'Inca.

Se aprobó liquidación pago Colecto alcantarilla Son Bonet.

Se aprobó liquidación obras construcción torre y Depósito, Aguas Pont d'Inca.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró autorización ministerial sustitución Línea Tranvías por autobuses Coll d'en Rebasá.

Se acordó quedara ocho días sobre mesa, dictamen sobre plazas Vigia Porto Pi.

Se acordó conceder donativo para peregrinación a Santiago.

Se sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 20 de agosto de 1948.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó no efectuar exámenes para cubrir vacantes Vigia Porto Pi.

Se autorizaron permisos para obra particulares, bordillo y aceras.

Se acordó pago a buena cuenta contratista apertura Camino en Indioteria.

Se acordó adquisición parcela en calle Calvo Sotelo.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras pavimentación C/ Antoni Marqués Marqués.

Se acordó inscripción solares en Registro Público.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se aprobó fallo tribunal concurso provisión Plazas Inspector, Subinspector Jefe de Guardia Urbana.

Se enteró felicitación al Cuerpo Bomberos por Excmo. Sr. Capitán Gral. de Baleares.

Se acordó designación Gestores para varias Comisiones.

Se acordó pago retirada postes Camino Viejo Buñola.

Sesión del día 27 de agosto (2.ª convocatoria.)

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó aumento de plazos pago contribuciones especiales obras C/ De meto.

Se desestimó petición Dn. Tomás F. tuñ sobre Plus Valía.

Se acordó pago a buena cuenta contratista apertura tramo C/ Indioteria.

Se acordó adquisición tramo finca calle Calvo Sotelo.

Se adjudicó subasta obras asfaltado calle Mateo E. Lladó.

Se aprobó liquidación obras Archido que Luis Salvador.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras pavimentación Vía Alemania.

Se acordó volviere a la Comisión asunto n.º 11 del Orden del Día.

Se adjudicó concurso suministro persianas a D. Jaime Roca.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó hacer uso del rematante disponible en 30 de Septiembre de 1948 de empréstito de 1946 con el Banco de Crédito Local de España.

Se aprobó cuenta de Don German Cha cártgui.

Se acordó revocar acuerdo 13 Agosto sobre desestimación instancia Don Joaquín Janer.

Se acordó interesar aumento tranvías durante celebración Campeonato de Snipes.

Se acordó conceder Copa para festival natación Portugal España.

Ayuntamiento Pleno (2.ª Convocatoria).

Sesión extraordinaria del día 3 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para firma documentos y poner en circulación letras de cambio hasta 700.000 ptas. para adquisición material traída aguas del Pont d'Inca.

Se enteró recursos reposición Sr. Comas, Quintana y Salóm.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió posesión a nuevos Gestores. Se acordó designación Tenientes de Alcalde.

Se acordó facultar a la Comisión Permanente para actuar con libertad en lo referente a Festejos en Bellver.

Se aprobó Balance e Inventario primer semestre 1948 Servicios Municipalizados Pompas Fúnebres.

Se acordó declarar de urgencia obras en Matadero Municipal y aprobar expediente sumario sobre las mismas.

Se aprobaron cuentas Generales de Presupuestos Interior y Ensanche 1947. Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer. Palma a 25 enero 1949.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 642

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamación, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal podrá examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estima pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Lloret de Vista Alegre a 21 de marzo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Picornell.

Núm. 644

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado por el voto favorable de todos los concurrentes a la misma, aprobar una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para el presupuesto ordinario del ejercicio actual, importante 11.336'28 pts. de la cantidad resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, conforme preceptúa el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, cuyo expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Son Servera, 24 de marzo de 1949.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 645

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados y aprobados provisionalmente por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento los Padrones para llevar a cabo la exacción de los derechos municipales denominados Rodaje o arrastre por las vías municipales y entrada de carruajes en edificios particulares correspondientes al vigente ejercicio económico se hace público que dichos documentos permanecerán de manifiesto en la Secretaría municipal a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones por durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este Edicto en el B. O. de la provincia.

La Puebla a 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 646

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, el apéndice de documentos archivados en la Secretaría municipal durante el pasado año de 1948, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público por durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Marratxi, a 22 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.—Por acuerdo de la C. M. P.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 2433

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre, formulado en cum-

plimiento del art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 7 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de agosto.

Se acordó: Conceder los correspondientes beneficios del subsidio familiar a D. Marcial Canellas Mulet.

El enterado a un escrito de la Cámara Sindical Oficial Agraria comunicando la celebración de un cursillo de capacitación profesional agrícola.

Aprobar en principio una propuesta de suplemento de crédito.

El enterado a un escrito de la Delegación de Hacienda de Baleares comunicando la aprobación del expediente de contribuciones especiales para el arreglo de calles del segundo distrito.

La forma de liquidación de todas las obras municipales que se celebren en este Municipio.

Dejar a disposición de la Corporación y Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1948.

Aprobar la rectificación efectuada por D. José Alomar, en el plano de alineaciones y rasantes del barrio de la La Cabaneta.

Conceder el alta en el padrón de habitantes a D. Juan Sans Llinás y familia.

El enterado al escrito de la Compañía de Gas y Electricidad S. A. que comunica haber tomado en consideración la reforma del transformador de La Cabaneta.

Proceder al arreglo del camino de Can Feliu.

Adjudicar definitivamente a D. Jaime Rotger Coll el remate de construcción del alcantarillado en la Avda. de Ant.º Maura de Pont d'Inca.

Conceder permiso de obras particulares D. Fernando de España y a D. Antonio Moyá Borrás.

Ejecutar las obras necesarias para evitar el desbordamiento de agua hacia San Llätzet.

Satisfacer a los obreros encargados de la monda del Cementerio rural de San Marcial los jornales extraordinarios acordados en sesión del 4 de mayo del actual.

Se levantó la sesión. Sesión ordinaria celebrada el día 21. (Segunda Convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada.

Rescindir el concierto gremial formulado con los vinateros de Pórtol a partir del 1.º enero de 1949, formalizando conciertos individuales para el pago de los arbitrios municipales correspondientes.

Autorizar a la Presidencia para concertar el pago de los impuestos municipales con el industrial chacinero D. Pedro Trias Mir; para la campaña 1948-49.

Conceder el alta en el padrón de habitantes a D. Bartolomé Bauzá Nicolau, D. Antonio Ferrer Salom y familiares.

El enterado al escrito de la Delegación de Hacienda, devolviendo el expediente de contribuciones especiales para arreglo de las calles del 1.º distrito.

Proceder al firmado de 450 metros cúbicos de piedra en la calle del G. Franco de Pont d'Inca, mediante destajos públicos.

Ejecutar por administración las obras de construcción de un muro en el camino de Marratxi.

Se levantó la sesión. Marratxi, 2 de octubre de 1948.—El Secretario, B. Riera.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre 1948. Marratxi, 6 de octubre de 1948.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia proceder a la venta por medio de Subasta Pública en la Casa n.º 8 de la calle del Porrosar propiedad de este Ayuntamiento por el presente se hace público que dicha Subasta se verificará el día 20 del próximo mes de abril a las 10 horas de la mañana y en esta Casa Consistorial. El expediente instruido al efecto así como el pliego de condiciones aprobado, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá ser examinado por las personas interesadas y en las horas de oficina.

Alaró a 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Habiendo acordado este Ayuntamiento de mi Presidencia, proceder a la venta de una construcción voladiza propiedad de este Ayuntamiento, situada sobre la casa n.º 3 de la calle del General Franco propiedad de Don Bartolomé Vidal Más; por el presente se hace público dicho acuerdo a efectos de reclamación por espacio de 15 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación será considerado en firme dicho acuerdo.

Alaró a 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 654

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual el Presupuesto Municipal Extraordinario para las obras de construcción de las alcantarillas de la calle Levante, Juan de Lacierva, Fray Junipero Serra, Avenida Reyes Católicos, Cervantes, Rey, San Abdón y San Antonio; para cumplimiento de la acordado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, se halla el mismo y sus anexos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el referido plazo las personas a que hace referencia el ya citado artículo podrán presentar las reclamaciones que procedan a tenor del referido Decreto.

Inca, 24 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 652

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número Uno de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado promovido por el procurador don Miguel Massanet en nombre de D. Antonio Bauzá Jaume contra D.ª Juana María Capllonch Beti, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación, la nuda propiedad de los derechos indivisos que le pertenecen a la indicada demandada señora Capllonch sobre las siguientes fincas:

- 1.ª Casa de un solo vertiente de planta baja y piso superior, y además un corral, señalada con el núm. 120 del lugar Son Brú, de la villa de Puigpuñent, edificada sobre una porción de terreno procedente del predio del mismo nombre, de cabida doscientos cincuenta metros cuadrados, o lo que sea; lindante por Sur con el predio Son Brú en un lado de sesenta palmas, al Este con una calle nuevamente abierta, al Norte con tierra de Matías Carbonell y por Oeste con tierra de Miguel Ramón. Justipreciada la nuda propiedad correspondiente en 11.000'00 Pesetas
- 2.ª Porción de tierra llamada Son Puig o El Puig del término de Puigpuñent, de cabida diez cuarteradas trescientos once destres o sean setecientos sesenta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas, lindante por Norte con el predio Son Fava, por Sur con terreno remanente, por Este con el lote 21, remanente y por Oeste con terreno de Son Puig. Justipreciada la nuda propiedad indicada correspondiente en 25.000'00

A fin de que tenga lugar la celebración de la subasta se ha señalado el día veintisiete de abril próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.ª El ejecutante o su procurador podrán concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito anteriormente indicado.
- 4.ª Que no se han suplido previa-

mente los títulos de propiedad entendiéndose que el rematante acepta los que figuran en autos y que en todo caso los suplirá por su cuenta.

5.ª Que los gastos de subasta serán de cuenta y riesgo del rematante.

Palma de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 663

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez Martínez, chófer, casado, de 32 años, natural de Cehegin (Murcia), vecino que fué de esta capital-Plaza Ginetes Alcalá 36-1.º, hijo de Francisco y Bernardina, estatura nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo negro, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 96 de 1948, que se le sigue por estafa, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 657

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de primera Instancia del distrito número Dos de esta ciudad, con prórroga en este número Uno, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos, por doña María Almacellas Costes, mayor de edad, viuda, sin profesión y de esta vecindad, en nombre propio y como representante legal de su hija menor de edad María Cristina Peñarredonda Almacellas, representada primeramente por el Procurador don Ramón Mulet Fernández y después por fallecimiento de éste por el Procurador don Antonio Nicolau y defendida por el Abogado don Gabriel Martínez-García, contra don José Ochoa Jorba y doña Carmen Ochoa Jorba, como presuntos herederos del causante D. Juan Ochoa Jorba, y además contra los demás herederos desconocidos del mencionado causante y contra todas aquellas personas también desconocidas que puedan tener o tengan interés o puedan afectarles el asunto objeto del presente juicio, todos cuyos demandados, cuyas circunstancias se desconocen por no haber comparecido, han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y....Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María Almacellas Costes en nombre propio y como legítima representante de su hija menor María Cristina Peñarredonda Almacellas, debo condenar y condeno a los herederos de Don Juan Ochoa Jorba, a satisfacer a las actoras la suma de setenta y cinco mil pesetas, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la muerte violenta de don Pedro Peñarredonda y Samaniego llevada a cabo por don Juan Ochoa Jorba el veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.—Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos a no ser que dentro de segundo día se notificare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, libro la presente que firmo en Palma a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis Facal

En los autos que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Sr. don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, con jurisdicción prorrogada al de igual clase número 1 de la misma, por usar de licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante dicho Juzgado n.º Uno por D.ª Ana Sabater Arbós, mayor de edad, soltera, sin profesión, de este vecindario, representada por el Procurador D. Bartolomé Bennisser y por fallecimiento de este por D. Antonio Palmer Moll y dirigida por el Letrado D. José Quinones contra D.ª María Huguet Sabater, mayor de edad, casada, de este vecindario representada por el Procurador D. Luis Terrasa Noguera y dirigida por el Letrado D. Jorge Andreu y contra todas todas aquellas personas desconocidas a quienes puedan interesar o perjudicar las pretensiones deducidas en la demanda, declaradas en rebeldía; versando el asunto sobre interpretación cláusula testamentaria; y..... Fallo.—Que estimando la demanda promovida por D.ª Ana Sabater Arbós contra D.ª María Huguet Sabater y contra todas las personas desconocidas a quienes pueda interesar o perjudicar las pretensiones deducidas, debo declarar y declaro que la actora la referida Doña Ana Sabater Arbós es heredera universal propietaria de D. Jaime Sabater Roca, salvo el usufructo universal que corresponde en la herencia de dicho Sr. Sabater a doña María Arbós Manera, por virtud del último testamento que dicho Señor otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Alcover Maspons el 11 de Octubre de 1928; y que la cláusula del citado testamento que dispone que por fallecimiento en cualquier tiempo de D.ª Ana Sabater sin descendientes le sustituirá en tal herencia D.ª María Sabater Roca o los suyos, ha quedado sin efecto, porque esta sustituta ha premuerto sin descendientes a la instituida, por lo que puede la mencionada D.ª Ana Sabater Arbós disponer libremente de la propiedad de los bienes que integran la repetida herencia estricta, esto es, del remanente del caudal relicto, después de deducidos los legados; y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, m a n d o y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los indicados demandados rebeldes, libro la presente que firmo en Palma a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Facal.

Núm. 662

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia N.º Dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Miguel Oliver en nombre de Don Damián Rullán Frontera contra Don Sebastián Servera Amer, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que a continuación se indicarán. Para su remate se ha señalado el día ocho de abril próximo a las doce horas, en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

Pesetas

Un motor eléctrico A. S. E. A. de 60 H. P.; justipreciado en.	30.000'00
Una máquina de escribir marca Remington en.	1.900'00
Total.	31.900'00

Condiciones de subasta

- 1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10% del valor de los expresados bienes.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y podrán hacerse a calidad de cederse el remate a tercero.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

5.ª Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en el domicilio del demandado, Avenida Alejandro Rosselló 127, en esta ciudad.

Dado en Palma de Mallorca a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 680

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de esta ciudad, en las diligencias preliminares de demanda promovidas por D. Gabriel Rebassa Garcías contra don Jaime Rebassa Garcías, de ignorado paradero, se cita a este último, por tercera y última vez, para que el día dos de abril próximo a las doce horas, comparezca ante el referido Juzgado, calle San Miguel, 86, al objeto de recibirle declaración sobre reconocimiento de firma puesta en documento privado; apercibiéndole que de no concurrir será tenido por confeso en la legitimidad de la firma, a los efectos de despachar la ejecución.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 655

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Manacor.

REQUISITORIA

Más Ripoll Gabriel, de veinte y un años de edad, soltero, hijo de Gabriel y Margarita, natural y vecino de Palma, con domicilio en la calle de Bosch número 51, y cuyo último domicilio lo tuvo en Sort den Mestre Can Roca del término de Campos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor, para notificarle el auto de procesamiento y prisión recibirle indagatoria, constituirse e ingresar en la Provincial de Palma a disposición de este Juzgado, en sumario 91 de 1948, como comprendido en el n.º 1.º del art.º 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho procedente y ser declarado en rebeldía.

Manacor a 18 de marzo 1949.—El Juez de Instrucción, Gerardo M.ª Tomás.—El Secretario, Juan Cabanes.

Núm. 634

Juzgado Comarcal, La Puebla (Baleares)

SENTENCIA.—En la villa de La Puebla a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Constituido en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. D. Antonio Perraló Miquel Juez Comarcal de esta villa. Visto este Juicio verbal de faltas seguido según atestado instruido por la Guardia Municipal de Inca contra Juan Palmer Mari y Miguel Martínez Expósito sobre hurto y robo.

1.º Resultando: Que en este Juzgado se recibió del Comarcal de Sineu exhorto en el cual se acompañó testimonio de particulares del que se deduce según sus propias declaraciones que dichos denunciados Juan Palmer y Miguel Martínez que del corral de la casa de campo entre Muro y La Puebla se apoderaron de dos pollos, dos pollas, una gallina y cuatro conejos, que cometieron también unos diez hurtos de patatas y en cada uno de ellos se llevaron unos cincuenta kilos: que de la declaración llevada a efecto el Onofre Caldés Serra (á) Pollé vecino de esta villa, perjudicado manifestó que allá el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis le hurtaron de un montón de patatas que tenía al aire libre en la finca denominada Can Llaveta situada entre Muro y La Puebla en dos ocasiones unos ciento cincuenta kilogramos de patatas; que le abrieron la caseta de labor que tiene en dicha finca llevándose del interior de la misma una botella con aceite, un poco de sobrasada y cosa de medio kilogramo de legumbre seca considerando el valor de lo sustraído en ciento cuarenta pesetas.

2.º Resultando: Que mediante providencia de tres de Enero último se reclamó del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes y de los Juzgados del punto de Nacimiento de los denunciados los oportunos certificados.

3.º Resultando: Que recibidos que fueron los mencionados certificados mediante providencia de veintiseis de febrero último se señaló para la celebración del oportuno juicio de faltas el día de ayer ordenando la citación del Sr. Fiscal, del denunciante o perjudicado Onofre Caldés y para la citación de los denunciados se expidiera el correspondiente exhorto al Ilmo. Sr. Juez Comarcal de la Ciudad de Inca donde consta en el testimonio de particulares tienen el domicilio dichos denunciados, cuyas citaciones y expedición de exhorto se llevó a cabo en tiempo y firma.

4.º Resultando: Que en el acto del juicio compareció el perjudicado Onofre Caldés Serra y el denunciado Miguel Martínez Expósito dejando de comparecer el otro denunciado Juan Palmer Mari a pesar de estar citado en debida forma y sin que alegara justa causa para dejar de hacerlo.

5.º Resultando: Que en el acto del juicio el perjudicado Onofre Caldés se ratificó en su declaración previa lectura de la misma obrante en el precitado testimonio, y preguntado con lectura íntegra de su declaración del denunciado Miguel Martínez el cual se afirmó y ratificó en la misma y preguntado que fué por si los hurtos de patatas que tenía confesados practicó alguno de ellos en la finca Can Llaveta, manifestó que dado el tiempo transcurrido y el número de hurtos que llevó a cabo no puede precisar donde cometió la sustracciones manifestando ser probable haber hurtado lo que se menciona al Onofre Caldés contradiciéndose acto seguido manifestando es cierto la denuncia formulada reconociendo que la botella de aceite, la sobrasada y la legumbre seca se la apropió su compañero en los hechos de autos Juan Palmer Mari.

6.º Resultando: Que concedida la palabra al Ministerio Fiscal manifestó que por declaración prestada por el mismo denunciado que figura en testimonio de particulares ratificada además en el acto de juicio está suficientemente probado que los denunciados Miguel Martínez Expósito y Juan Palmer Mari son responsables en concepto de autores de once faltas previstas y castigadas en el número primero del artículo 587 del Código Penal Vigente solicitando en consecuencia que a cada uno de ellos que les imponga la pena de veinte días de arresto menor por la primera falta cometida y cuatro días también de arresto menor por cada una de las diez faltas restantes, que satisfagan además las indemnizaciones civiles a que hubiere lugar y por partes iguales las costas procesales del presente juicio a cuya petición se conformaron ambas partes.

7.º Resultado: Que en este Juicio se han observado las reglas legales de tramitación hechos que se estiman probados.

8.º Resultando: Que después de la celebración del juicio, el denunciado Miguel Martínez Expósito presenta una instancia solicitando le sea abonado todo el tiempo que estuvo privado de Libertad en el caso de que se le condene por los hechos que se le imputan, acompañada de una certificación extendida por el Secretario del Juzgado Comarcal de Sineu en la que se certifica que el tal denunciado ha estado privado de libertad desde el tres de Junio de 1946 hasta el 23 de Septiembre del propio año.

1.ª Considerando: Que las manifestaciones y declaraciones obrantes en el testimonio de particulares ratificadas en el acto del juicio queda plenamente demostrado la participación de los denunciados en los hechos que se les imputa, incurriendo el denunciado Miguel Martínez Expósito en contradicciones por lo que se refiere a la denuncia de Onofre Caldés Serra llegando a manifestar ser cierto que sustrajo en compañía del denunciado Juan Palmer Mari de la finca denominada Can Llaveta, finca que radica entre Muro y La Puebla unos ciento cincuenta kilos de patatas, una botella de aceite, un poco de sobrasada y cosa de medio kilo de legumbres secas, efectos estos últimos que se los apropió el Palmer Mari.

2.ª Considerando: Que según precepta el art.º 33 del Código Penal el tiempo de prisión preventiva sufrida por el delincuente durante la tramitación de la causa se abonará en su totalidad para el cumplimiento de la condena y como quiera que ha demostrado por la certificación que obra en autos la existencia de tal prisión procede el abono que el denunciado Miguel Martínez interesa.

3.ª Considerando: Que según precepta el art.º 109 del mismo texto Penal las costas se impondrán a los criminalmente responsables de toda falta.

4.º Considerando: Que el art.º 601, de ante referido Código Penal, concede prudente arbitrio judicial al Juzgado en la aplicación de las penas del libro tercio.

Vistos los artículos citados concordantes y de general aplicación al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno los denunciados Juan Palmer Mari y Miguel Martínez Expósito a la pena de veinte días de arresto menor por la primera falta cometida y cuatro días de arresto menor por cada una de las diez faltas restantes como autores directos libres y responsables de once faltas contra la propiedad previstas y penadas por el Código Penal vigente en su art.º 587, abonando al denunciado Miguel Martínez Expósito sesenta días de prisión preventiva a la condena que se le impone; así como al pago por tales denunciados por igual parte de las costas causadas en este juicio, indemnizando los denunciados al perjudicado Onofre Caldés Serra con la cantidad de setenta pesetas cada uno. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado pronuncio mando y firmo.—Antonio Perraló.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribió celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Es copia, B. Mir.

Núm. 649

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Parque la Junta Económica de este Establecimiento, el día 6 de abril próximo a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 8 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 8 del mismo mes de abril próximo, también a las diez horas o el día 10 a la misma hora del mismo mes en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—calle del Socorro número 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrá su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contribución Industrial y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta, y como garantía de cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras, o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos prorrateo entre los adjudicatarios. Palma 24 de marzo de 1949.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Sampol.